

Este documento presenta la información necesaria que debe saber y la lista de documentos requeridos que debe entregar al momento de visitar la sucursal de su preferencia para solicitar el trámite correspondiente. Para más información sobre el proceso a seguir tras la pérdida de un ser querido, puede visitar el siguiente enlace: www.popular.com/processing-estate/

Sección I INFORMACIÓN DEL CLIENTE FALLECIDO

Nombre Completo	Número de Seguro Social	Fecha de Defunción (mm/dd/yyyy)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Sección II INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Completo	Relación con el Cliente Fallecido	Dirección Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Correo Electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Sección III PARA PODER TRABAJAR SU SOLICITUD, DEBE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN APLIQUE:**SI LOS DOCUMENTOS FUERON EMITIDOS EN PUERTO RICO****Sin Testamento**

- Certificado de Defunción
- Resolución de Declaratoria de Herederos o Acta de Notoriedad sobre Declaratoria de Herederos
- Certificación de Cancelación de Gravamen (Relevo de Herencia emitido por el Departamento de Hacienda) con el **Anejo A: Detalles de Otros Bienes**. No es requerido si la totalidad de los fondos no excede \$15,000 a la **fecha de fallecimiento**.
- Si la totalidad de los fondos a desembolsar no excede \$2,000, puede presentar la **Declaración Jurada para Liquidación de Cuentas Bancarias (BRA-028)** acompañada por una **Certificación Negativa de Testamento del Registro de Poderes y Testamentos**. Esto puede reemplazar la Resolución de Declaratoria de Herederos solo en los casos donde la cantidad a desembolsar no excede \$2,000.

Con Testamento:

- Certificado de Defunción
- Testamento
- Certificación de Vigencia del Testamento del Registro de Poderes y Testamentos (debe tener fecha posterior al fallecimiento)
- En caso de **Albacea** representando a la Sucesión: **Resolución sobre Cartas Testamentarias** o **Declaración Jurada** donde acepte cumplir sus obligaciones como ejecutor de la herencia, según dispone el Testamento.
- Certificación de Cancelación de Gravamen (Relevo de Herencia emitido por el Departamento de Hacienda) con el **Anejo A: Detalles de Otros Bienes**. No es requerido si la totalidad de los fondos no excede \$15,000 a la **fecha de fallecimiento**.

SI LOS DOCUMENTOS FUERON EMITIDOS EN ESTADOS UNIDOS**Sin Testamento:**

- Certificado de Defunción
- Letters of Administration granted by Surrogate of Probate Court
- Small Estate Affidavit, si aplica
- Si la totalidad de los fondos a desembolsar no excede \$2,000, puede presentar una **Declaración Jurada para Liquidación de Cuentas Bancarias (BRA-028)** acompañado por una **Certificación Negativa de Testamento del Registro de Poderes y Testamentos**. Esto puede reemplazar la Resolución de Declaratoria de Herederos solo en los casos donde la cantidad a desembolsar no excede \$2,000.
- Certificación de Cancelación de Gravamen (Relevo de Herencia emitido por el Departamento de Hacienda) con el **Anejo A: Detalles de Otros Bienes**. No es requerido si la totalidad de los fondos no excede \$15,000 a la **fecha de fallecimiento**.

Con Testamento:

- Certificado de Defunción
- Last Will and Testament
- Letters Testamentary granted by Surrogate of Probate Court
- Small Estate Affidavit, si aplica
- Certificación de Cancelación de Gravamen (Relevo de Herencia emitido por el Departamento de Hacienda) con el **Anejo A: Detalles de Otros Bienes**. No es requerido si la totalidad de los fondos no excede \$15,000 a la **fecha de fallecimiento**.

Seleccione solo 1 opción según aplique el escenario:

Puerto Rico

- Declaración Jurada **autorizando a una tercera persona a recibir, endosar o cambiar un cheque producto de la transacción.**
- Poder emitido en Puerto Rico **autorizando a una tercera persona a recibir, endosar o cambiar un cheque producto de la transacción.** (Del Poder haber sido otorgado a más de 90 días, debe presentar una **Certificación Acreditativa del Registro de Poderes y Testamentos**)

Estados Unidos

- Afidávit emitido en Estados Unidos **autorizando a una tercera persona a recibir, endosar o cambiar un cheque producto de la transacción** acompañado por **County Clerk Certificate.**
- Poder emitido en Estados Unidos **autorizando a una tercera persona a recibir, endosar o cambiar un cheque producto de la transacción** acompañado por **County Clerk Certificate.**

Extranjero

- Afidávit **autorizando a una tercera persona a recibir, endosar o cambiar un cheque producto de la transacción** acompañado por **Apostilla.**
- Poder **autorizando a una tercera persona a recibir, endosar o cambiar un cheque producto de la transacción** acompañado por **Apostilla.**

Militar Activo

- Afidávit **autorizando a una tercera persona a recibir, endosar o cambiar un cheque producto de la transacción** y **County Clerk Certificate** del estado donde se otorga. (No es necesario el County Clerk Certificate si es notariado por un **Oficial de Alto Rango**)
- Poder **autorizando a una tercera persona a recibir, endosar o cambiar un cheque producto de la transacción** y **County Clerk Certificate** del estado donde se otorga. (No es necesario el County Clerk Certificate si es notariado por un **Oficial de Alto Rango**)
- Poder Militar **autorizando a una tercera persona a recibir, endosar o cambiar un cheque producto de la transacción.**

Todos los documentos requeridos deben ser entregados en la sucursal de su preferencia para iniciar el trámite solicitado. Su solicitud junto con los documentos será referida al departamento especializado para ser evaluada y atendida. La resolución le será comunicada por uno de nuestros representantes y, de ser necesario, se coordinará la transacción.

Todos los herederos y cotitulares deben estar presentes al momento de la transacción, ya sea físicamente o a través de un representante autorizado mediante un documento notariado. Banco Popular no adjudica participaciones sobre bienes a solicitud de **una** de las partes interesadas.

Los **gastos fúnebres** pueden ser cubiertos a través de un adelanto de fondos para el cual se requiere una copia del Certificado de Defunción y la factura de la funeraria a nombre del cliente fallecido. El Banco realizará un cheque oficial a nombre de la funeraria por la cantidad facturada o hasta el máximo permitido por ley (\$15,000) de los fondos depositados en Popular y cualquier heredero o representante de la sucesión puede recogerlo; **no es un reembolso.**

Los fondos depositados en cuentas bancarias están sujetos a ser reportados como no reclamados conforme a las leyes aplicables luego de ciertos años sin actividad en la cuenta. Una vez reportados como no reclamados, el Banco no tendrá responsabilidad subsiguiente por dichos fondos y estos deberán ser reclamados directamente a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico o a la jurisdicción aplicable. Le exhortamos a que culmine el proceso de liquidación lo antes posible para evitar que dichos fondos sean reportados como no reclamados a la jurisdicción aplicable.